



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Ibagué, 28 de noviembre de 2017

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 000056 del 16 de noviembre de 2017 "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTI-143, afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA, "VELOTAX LTDA.", identificada NIT. 890700189-6"

Autoridad que lo expidió: EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

Sujeto a Notificar: FRANK YIMI LIZCANO ACOSTA C.C. 5.993.811 y MARIA OFELIA PALMA CAMPOS C.C. 28.892.191.

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:		• Dirección errada	
• Rehusado		• Cerrado	
• No existe		• No contactado	
• No reside	X	• Fallecido	
• No reclamado		• Apartado	
		• Clausurado	
• Desconocido		• Fuerza Mayor	

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación página Web: _____ **29 NOV. 2017**
Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Tolima: _____

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ing. CARMEN MELLY VILLAMIZAR ARCHILA
DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA (E)

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20174730018651



17-11-2017

Ibagué, 17-11-2017

Señor(es):
FRANK YIMI LIZCANO ACOSTA
MARIA OFELIA PALMA CAMPOS
Carrera 8 No. 9-65
Espinal-Tolima

Asunto: Citación a Notificarse Resolución No. 000056 del 16 de noviembre de 2017

Comendidamente le informo que El Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, Profirió la Resolución No. 000056 del 16 de noviembre de 2017.

Por lo tanto, solicito comparezca a las instalaciones de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte –ubicada en la Carrera 5 No. 61-57 B/ Jordán Primera Etapa, para efectos de ser notificado de manera personal del contenido de la misma. Favor presentar cedula de ciudadanía. Si presenta poder se debe presentar un poder autenticado por cada Resolución.

La no presentación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente, dará lugar a la notificación por aviso.

Atentamente,


Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo:

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 17-11-2017

Número de radicado que responde: *sin*

Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90

Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB:

<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE 8638822
Fecha Pre-Admisión: 22/11/2017 10:54:34

472
850

REMITENTE Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA MITC.CT.1899999055 Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 730002000 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444510	Causal Devoluciones: RE <input type="checkbox"/> Rehusado NI <input type="checkbox"/> No existe NI <input type="checkbox"/> No reside NI <input type="checkbox"/> No reclamado DE <input type="checkbox"/> Desconocido DE <input type="checkbox"/> Dirección errada	Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>	4444 510
	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: FRANK YIMI LIZCANO ACOSTA Dirección: CARRERA 8 NO. 9-65 Tel: Código Postal: 733520339 Ciudad: ESPINAL Depto: TOLIMA Código Operativo: 4004850	Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: JAIRO PRADA C.C. 4666-93.126.780 Observaciones del cliente:		
VALORES Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 200 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Píese: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	23 NOV 2017		

Servicios Postales
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE
Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA
Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA
Código Postal: 730002000
Envío: RN862709508CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: FRANK YIMI LIZCANO ACOSTA
Dirección: CARRERA 8 NO. 9-65
Ciudad: ESPINAL

Departamento: TOLIMA
Código Postal: 733520339
Fecha Pre-Admisión: 22/11/2017 10:54:34

Principal: Bogotá D.C. Colombia. Digipost 75 C.F. \$5,155 Digipost / www.72.com.co. Atención al Cliente: 0800 47201 / Tel. Caracas: 071 472035. Min. Transporte. Lic. de cargo 010200 del 20 de mayo de 2019. No. Lic. Res. Mercantiles Express 010871 de 9 de septiembre del 2018.
El número de este servicio corresponde a que fue concertado de acuerdo a los datos consignados en el programa 472. Trátese con datos personales para probar la entrega del envío. Para agendar algún moderno, cancelación o devolución, favor contactar a la oficina de Instrumentos, www.72.com.co



44445104004850RN862709508CO

RESOLUCIÓN NÚMERO **000056** DE **16 NOV. 2017** 2017
(**16 NOV. 2017**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTI-143 solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6, a través de su Representante Legal señor EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO, según radicado No. MT-20174730034412 de 18-10-2017, solicito la desvinculación administrativa, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.4.8.6. Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, del automotor identificado con las siguientes características, de propiedad de los señores MARIA OFELIA PALMA CAMPOS identificada con cédula de ciudadanía No. 28.892.191 y FRANK YIMI LIZCANO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.993.811.

PLACA	CLASE	No. MOTOR	MODELO	MARCA
WTI-143	AUTOMOVIL	G15SF419589	1996	DAEWOO

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", sustenta la solicitud, manifestando que la señora MARIA OFELIA PALMA CAMPOS identificada con cédula de ciudadanía No. 28.892.191, propietaria del vehículo de placas WTI-143 quién firmo el contrato de administración No. 2626 el día 11 de octubre de 2007, ha venido incumpliendo dicho contrato, lo cual conlleva a que invoque como causales las establecidas en el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte Causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capitulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Que mediante Oficios de esta dependencia, con radicados MT-20174730017071 de 26-10-2017 guía de correo RN850734805CO (objeto de devolución FOLIO 49 y 79) No. 20174730017311 de 31-10-2017 (guía correo RN 852475114CO objeto de devolución FOLIO 80 y 89) y publicación realizada en la página web de la Entidad el día 7-11-2017 FOLIO 92 y 93, con la dirección aportada por la empresa según el contrato y reportada en Sistema RUNT; se dio traslado de la solicitud presentada por la empresa VELOTAX LTDA., a los propietarios registrados del vehículo de placas WTI-143 señores MARIA OFELIA PALMA CAMPOS identificada con cédula de ciudadanía No. 28.892.191 y FRANK YIMI LIZCANO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.993.811.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000056** DEL **16 NOV. 2017** DE 2017 HOJA No. 2
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas **WTI-143** solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA."**, identificada con NIT. 890700189-6".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, fueron expedidos los denominados Decretos 170's del 5 de febrero de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, encontrándose dentro de ellos el 171 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", Decreto que igualmente fue compilado por el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Por expresa disposición reglamentaria en ésta modalidad de servicio, Sección 8 artículo 2.2.1.4.8.3, la vinculación del equipo al parque automotor de la empresa se realiza a través de la suscripción del contrato entre la empresa de transporte a la cual se vincula y el **PROPIETARIO** del vehículo y la única excepción contemplada en la norma, se presenta en el evento en que el automotor haya sido adquirido a través de arrendamiento financiero leasing, evento en el cual el contrato de vinculación lo suscribirá el **poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.**

La norma antes citada es concreta y precisa al determinar que debe ser el propietario del vehículo quien firme el contrato de vinculación y **como única excepción para que lo firme el poseedor o locatario, es que exista autorización expresa del representante legal de la Sociedad Leasing.**

A folio 8 del expediente reposa copia del contrato de No.2626, para el vehículo de placas WTI-143, el cual textualmente preceptúa:

"Entre los suscritos a saber... y de otro lado: MARIA OFELIA PALMA CAMPOS, igualmente mayor de edad, residente en la ciudad de PURIFICACION, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.892.191 de PURIFICACION Asociado activo de la COOPERATIVA hemos celebrado el siguiente CONTRATO DE ADMINISTRACION DE VEHICULOS, que se registrá por las siguientes clausulas ... "(...)"

***CUARTA: PLAZO.** El presente contrato tiene un término de duración de UN (1) año (s), contados a partir de su firma. No obstante lo anterior se prorrogará automáticamente por un término igual, si 30 días antes a su vencimiento las partes guardan silencio o expresan su voluntad de renovarlo y siempre y cuando el vehículo se encuentre a paz y salvo. **QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION:** a) por vencimiento del término. Si 30 días antes a su vencimiento una de las partes mediante escrito expresa su voluntad de no renovar el presente contrato consecuencia darlo por terminado. b) Por incumplimiento de una de las partes del presente contrato y/o los reglamentos de la sociedad c) por violación sistemática por parte del contratista en el evento de ser simultáneamente el conductor o su dependiente, auxiliar..." Para constancia se firma el presente contrato en Ibagué, a los 11 de OCTUBRE DE 2007 "(Firmado) LA EMPRESA, CONTRATISTA."*

Quien ostenta la calidad de propietarios del automotor de placas WTI-143, son los señores MARIA OFELIA PALMA CAMPOS identificada con cédula de ciudadanía No. 28.892.191 y FRANK YIMI LIZCANO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.993.811, según consulta realizada Sistema RUNT (Folio 40 al 47 del expediente). Además se coteja que el vehículo no tiene información reportada vigente de documentos: SOAT (venció **08-09-2016**), REVISIÓN TECNICOMECANICA (venció **24/09/2016**).

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTI-143 solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

Conforme con el artículo 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7 numeral 1° del Decreto 1079 de 2015, se verifica del acervo probatorio allegado por la empresa, específicamente lo relacionado con el contrato de administración No. 2626 y su terminación legal estableciéndose:

De las pruebas obrantes a folios 7 al 11, que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., cumplió con el requisito sine qua non de terminar el contrato de vinculación haciendo uso de la publicación realizada en La República el 29 de agosto de 2017, antes de presentar la solicitud, aspecto que fue claramente esbozado por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado, en el Concepto radicado bajo No. 1487 del 3 de abril de 2003, donde preciso:

"(...) como se aprecia, en estas normas se contemplan dos posibilidades de desvinculación administrativa del vehículo, la una por solicitud del propietario y la otra por solicitud de la empresa, pero en ambos casos se requiere que el respectivo contrato de vinculación se encuentre vencido (...)". (Resaltado fuera de texto).

Efectuada la evaluación, de los argumentos y pruebas obrantes por parte de la empresa VELOTAX LTDA., folios 4 al 28 del expediente y lo reportado Sistema RUNT folio 40 al 48 ; se concluye que tienen asidero jurídico y se demuestra la responsabilidad de los propietarios del vehículo de placas WTI-143, respecto de las causales invocadas del Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte Causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Bajo lo anterior, procede la declaratoria de desvinculación administrativa del vehículo de placas WTI-143, imputables a los propietarios señores MARIA OFELIA PALMA CAMPOS identificada con cédula de ciudadanía No. 28.892.191 y FRANK YIMI LIZCANO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.993.811.

Que según el Decreto 087 de 2011, el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la desvinculación administrativa, del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6", del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	No. MOTOR	MODELO	MARCA
WTI-143	AUTOMOVIL	G15SF419589	1996	DAEWOO

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", en la Dirección registrada carrera 6 No. 21-34 Barrio El Carmen, teléfono 2612111 de Ibagué-Tolima, y a los señores MARIA OFELIA PALMA CAMPOS identificada con cédula de ciudadanía No. 28.892.191 y FRANK YIMI LIZCANO

RESOLUCIÓN NÚMERO **000056** DEL **16 NOV. 2017** DE 2017 HOJA No. 4

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WTI-143 solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

propietarios, la cual se surtirá por la empresa VELOTAX LTDA., publicando texto completo de la Resolución y allegando copia certificada de la misma, publicación que se surtirá en diario de amplia circulación Nacional para la debida ejecutoria del presente acto administrativo. De igual manera se publicará en la página web de la Entidad, con observancia de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme con lo establecido por el Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015, Parágrafo 2°, si con desvinculación que autorice el Minsiterio de Transporte se afecta la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, la empresa tendrá un plazo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para suplir la deficiencia en el parque automotor.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... **16 NOV. 2017**


LUIS FERNANDO ROJAS